



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre..	Pesetas 3 75	Trimestre..	5 fr.
Semestre..	7	Semestre..	9
Un año..	13 50	Un año..	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMAS ESTADOS.	
Semestre..	Pesos 2 1/2	Semestre..	Pesos 4
Un año..	5	Un año..	7 1/2

Número suelto en toda España, 0'50 cénts. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- D. Gabriel de la Puerta. Universidad Central.
- Lázaro Barón. Id. id.
- Alfredo Adolfo Camús. Id. id.
- Tomás Santero. Id. id.
- José Ramón de Luanco. Universidad de Barcelona.
- José Laso. Id. de Salamanca.
- Antonio Casares. Id. de Santiago.
- Antonio Alonso Cortés. Id. de Valladolid.

- D. Federico Benjumea. Facultad de Med. de Cádiz.
- Manuel M. J. de Galdó. Instituto del C. Cisneros.
- Joaquín M. Fernández Cardín. Id. de San Isidro.
- J. M. Llinás. Escuela Normal Central.
- Emilio Arriets. Id. de Música y Declamación.
- Joaquín M. Sanromá. Id. de Comercio.
- Luis M. Utor. Id. id.
- Francisco P. de Rojas. Id. Industrial de Barcelona.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné.

Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 10 los que no lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, **EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI**

Sección orgánica.

Unión y unión.

Ante la indiferencia de los Poderes públicos y la apatía de todos cuantos velar debieran por la suerte de la enseñanza pública, resalta, y se hace indiscutible la necesidad de que en propia defensa de sagrados intereses y de que excitado el ánimo por el deseo de que se mejore una fuente de la prosperidad nacional, sin duda la más importante, se unan y se asocien los postergados y olvidados, los tantas veces enaltecidos como abandonados á las fúrias de la desgracia y á las tempestades de la ignorancia, que pugna, lucha y no se rinde á las crecientes fuerzas del progreso, que avasalla de modo irresistible.

Así, pues, se impone como plan ó línea de conducta dominante en el periodismo profesional el despertar los sentimientos de compañerismo, el sacudir la apatía de los perezosos y la estóica pasividad de los desesperanzados: pues en el momento actual de la vida política, el silencioso sufrimiento, la queja tímida, la defensa del propio derecho envuelta con las vestiduras de las conveniencias ó el egoísta proceder, placentero de evitar luchas y disgustos, traen á mal traer una clase respetable en sí, y mucho más respetable, por que, ilustrada y numerosa, puede pesar no poco en el ánimo de los hombres que ocupen el poder, cuando es verdadero é intolerable el sufrimiento, fundada la queja, y la defensa del derecho expuesta con respeto, pero con vigor, suave y comedida en la forma, pero viril y enérgica en el fondo.

El Profesorado desconoce cuánto vale como colectividad; conténtase con recrearse en sus títulos de nobleza, y no se acuerda, aunque le hostiguen y maltraten, de las fuerzas que podría desplegar en guerrillas para llegar hasta los muros del poder y hacer allí tremolar la bandera de la santa causa de la cultura y prosperidad patria.

Por falta de unión, por falta de compañerismo, por pueriles rivalidades, por mezquinos desahogos de amor propio, por móviles todos de bajo vuelo, piérdese el tiempo, desperdiciándose las ocasiones, los partidos políticos se suceden rápidamente, y las Cortes cierran y abren sus puertas sin que un paso se adelante en bien de la instrucción pública y de su Profesorado.

Piérdense; pues, en el vacío de la indiferencia las peticiones y estudios que mejoren la enseñanza y en el clamor de las disputas políticas las amargas quejas de los que sufren, y sólo cuando ya éstas,

por ser muchas, y por unir las y presentarlas con sus vivos colores la prensa profesional se ponen ante los ojos de algún buen patricio, es cuando las quejas y los clamores resuenan en el templo de la ley y ante la Representación nacional, y sino logran prontas victorias, obligan á los Ministros á que contraigan compromisos algo más fuertes que los que el mismo cargo lleva en sí, marcados como deberes capitales de esencial importancia.

La prensa profesional, y muy particularmente nuestro periódico, se encuentra hoy en el caso de expresar su agradecimiento al muy ilustrado Senador Sr. Hernández Iglesias, que con franca energía, que con tenaz empeño ha hecho ante el Senado una moción en favor del Profesorado, que si bien no tuvo, en nuestro concepto, la contestación satisfactoria que hubiera sido de desear de un Ministro de Fomento, ha logrado por lo menos que se haga público lo que sufren los Maestros y lo que trabajan los órganos que los representan ante la opinión, siendo buen comienzo para que al fin lleguen á ser eficaces las quejas, que de otro modo apenas atraviesan y con dificultad los campos atrincherados del caciquismo.

La unión, pues, debe ser la nota dominante del Profesorado; éste debe de desprenderse de las pequeñeces que dividen y producen antagonismos en su seno y lograr que poco á poco vaya pesando algo en la balanza del poder.

La union es origen de fuerza social; tanto es ésta más poderosa cuanto más compacta aquélla es, y transmitida por medio de la prensa, no hay que dudar que al fin se conseguirá destruir el censurable indiferentismo de los que desdeñan la suerte del Profesorado, porque ó no le comprenden, ó no tienen medios de mejorarle, ó no se cuidan más que de aquello que les interesa personalmente.

En nombre, pues, de muchos Maestros damos las gracias al Sr. Hernandez Iglesias, que ha merecido el título de buen amigo de la enseñanza, uniendo nuestro ruego al suyo para inclinar el ánimo del Sr. Ministro de Fomento, de quien esperamos más, mucho más que lo que sus palabras y sus ofrecimientos han dado lugar á que se espere.

Sacada su apatía el Profesorado, y proclamando por lema de una vigorosa campaña *unión y unión*, se llegará á lo que debe llegarse, á que la fuerza *desarmada* preocupe algo, ya que tanto preocupa la que lleva en sus manos las armas de destrucción para conservar los presentes intereses de la patria.

Emilio Ruiz de Salazar.

Senado.

Extracto de la sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 1886.

El Sr. **Presidente**: Tiene la palabra el señor Hernández Iglesias.

El Sr. **Hernández Iglesias**: Aprovechando la circunstancia de ver en el banco azul al Sr. Ministro de Fomento, he pedido la palabra para dirigirle dos ruegos, referentes á dos importantes servicios que están á su cargo, y en sentido que sin duda le será simpático al mismo Sr. Ministro. Un ruego será referente á construcción de carreteras, y el otro al estado en que se encuentra el ramo de Instrucción primaria.

No por culpa del Sr. Ministro, acaso, sino por causas difíciles de evitar, porque encarna en nuestras condiciones personales y en algunos poco expeditos engranes de la administración pública, el hecho es que los Profesores de Instrucción primaria se encuentran en muchas provincias en lamentable retraso respecto á la percepción de sus haberes. Digo que hay para paralizar este servicio, á parte de dificultades de carácter personal otras que nacen del difícil mecanismo de la Administración pública en este servicio, porque como sabe el Sr. Ministro de Fomento, no sólo el Estado, sino la provincia y el Municipio, contribuyen al pago de estas atenciones, y cuando se facilita el pago de ellas por parte del Estado, decrece progresivamente el pago de estas mismas atenciones en la parte correspondiente á las provincias ó á los Municipios.

Lo cierto es, y el Sr. Ministro de Fomento seguramente lo sabe mejor que yo, que la prensa profesional se ha ocupado éstos días, con especial alarma, del mal estado en que se encuentra el pago de los haberes de los Maestros de instrucción primaria, y ha habido periódico, como es uno el muy ilustrado de esta corte EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que, bajo el epígrafe de *Si no por justicia por caridad*, ha hecho larga enumeración de las principales provincias en que el servicio de pago de haberes á los Profesores de Instrucción primaria se halla en lamentable atraso, provincias algunas de ellas de primera importancia y gran significación. Maestros hay, que se han visto en la dolorosa necesidad de pedir colectivamente permiso para abandonar el ejercicio de su profesión y dedicarse á otra que les fuera lucrativa; y algunos, que desde que tomaron posesión y mucho tiempo después, no han percibido nada de sus haberes; casos en extremo lamentables y que hablan muy poco en favor del Estado, y sobre todo, que acusan falta de eficacia y actividad en la Administración pública.

He leído que el Sr. Ministro de Fomento, impresionado, como es natural, por este lamentable estado del pago de los Profesores de instrucción primaria, ha dado órdenes severas y terminantes para que la parte correspondiente al Estado se satisfaga con toda la regularidad y actividad posibles, pero entiendo que no basta esto; atento á que, como he indicado, hay necesidad de que cumplan también por su parte con este mismo servicio las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, entiendo que es necesaria é indispensable una enérgica medida contra las Corporaciones provinciales y municipales que no cumplan con su deber, porque aunque las leyes provincial y municipal actuales están inspiradas por espíritu bastante descentralizador, dejan sin embargo, muchas atribuciones á la Administración central para corregir los extravíos de la provincial y municipal.

Este es, pues, mi ruego. Entiendo que como el anterior, será agradable al Sr. Ministro de Fomento, y espero confiadamente que me dará una contestación satisfactoria que, por igual, tranquilice á las provincias respecto á la desigualdad que antes indiqué, y que existe en la distribución del personal de Obras públicas; y tranquilice también á los Maestros de instrucción primaria que, aunque modestos, son uno de los principales elementos de la cultura y del progreso.

El Sr. Ministro de **Fomento** (Navarro Rodrigo): Debo dar las gracias al Sr. Senador que acaba de hablar por las frases benévolas que me ha dedicado.

En cuanto al pago de las atenciones á los Profesores de instrucción primaria, debo decir á su señoría que el Estado cumple religiosamente todas sus obligaciones, y no ha habido caso en que el Ministro haya conocido una necesidad en cualquier provincia por falta de cumplimiento de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, que no haya acudido á los Gobernadores para que estimularan á estas Corporaciones para que cumplan con su deber.

El Sr. **Hernández Iglesias**: Mas bien que para rectificar he pedido la palabra para dar gracias al Sr. Ministro de Fomento por la contestación favorable que á parte de mis excitaciones ha dado. Y digo deliberadamente «á parte de mis excitaciones», porque si bien ha dado cumplida, terminante y explícita contestación en lo que á carreteras se refiere, respecto á promover el exacto pago de los Profesores de instrucción primaria, acaso por olvido involuntario no ha sido igualmente explícito; puesto que si el Sr. Ministro de Fomento está decidido á que por el Estado se cumpla, en la parte que le compete, este servicio religiosa y puntualmente, como que yo le hice una excitación para que á su vez empleando los recursos legales, hiciera que las Diputaciones y Ayuntamientos cumplieran en igual forma, y á esto no me ha contestado, entiendo que será por involuntario olvido, no por falta de propósito. El Sr. Ministro de Fomento sabe harto bien que la ley le da recursos sobrados para compeler á las Corporaciones municipales y provinciales al cumplimiento de este y otros servicios; que siquiera aquellas Corporaciones estén organizadas con cierta independencia compatible con la buena administración, dependen, sin embargo, del poder central.

El Sr. Ministro de **Fomento** (Navarro Rodrigo): Creí haber dicho que el Ministro de Fomento en todos los casos particulares que han llegado á su conocimiento oficial, y aun oficiosamente, de falta de cumplimiento de pago por parte de las Diputaciones y de los Ayuntamientos á los Maestros de Escuela, se había dirigido á los Gobernadores, porque á aquellas Corporaciones no puede dirigirse, á fin de que hicieran á unas y á otras cumplir con su deber.

Monte-pío facultativo

Instrucción sumaria del orden vigente en esta Sociedad de Socorros mutuos, que la Junta directiva ha acordado publicar para conocimiento de los Profesores que se dirigen á la Secretaría pidiendo noticias sobre sus bases, como también de los socios y pensionistas.

(Conclusión.)

VII.

La pensión caduca en los casos que á continuación se expresan:

1.º En los jubilados, al cesar la causa que produjera la imposibilidad en que aquélla se fundara.

2.º En las viudas, al cambiar de estado por matrimonio ó profesión religiosa.

3.º En los hijos, al cumplir los 23 años de edad; á no ser que hubiesen quedado imposibilitados después de haber entrado el causante en el goce de sus derechos, en cuyo caso quedan como los socios jubilados.

4.º En las hijas, al cambiar de estado por matrimonio, bajo cualquiera forma que se hiciese, ó por profesión religiosa.

5.º Y por iguales motivos que en los dos casos últimamente expresados, en las personas designadas.

Cuando la pensión haya de transferirse á varios partícipes, bien sea directamente del socio ó de su viuda, se dividirá en partes alicuotas entre todos, caducando la de cada uno de ellos á su fallecimiento, al cambiar de estado las hembras, y al cumplir 23 años los varones. La división expresada se calcula al declararse la pensión directa.

VIII.

Las pensiones se satisfacen en las tesorerías de las Juntas delegadas respectivas, en los ocho últimos días de Enero y Julio.

Para cobrar sus haberes deben presentar los pensionistas al secretario de la Junta de que dependan, en los primeros días de Enero y Julio, la fe de vida y estado expedida por el párroco y por el Juzgado municipal, y los jubilados certificación del facultativo que les asista en que se acredite claramente el estado de su padecimiento. Estos remitirán también á la Directiva otro documento análogo, en los quince primeros días de Junio y Diciembre, para comprobar la subsistencia de su derecho antes de la formación de los presupuestos.

Cuando, por circunstancias especiales, el Monte-pío no obtenga los recursos con que cuenta con la amplitud que corresponde á los medios de que dispone según los Estatutos, las pensiones percibirán de su haber la parte proporcional á que alcance la recaudación realizada, después de cubrir los gastos de sostenimiento de la Sociedad, mientras el orden económico se restablece.

IX.

El capital social se constituye con el producto de las cuotas de entrada y el sobrante de los dividendos, cuyo importe se ha de invertir en títulos de la deuda pública del Estado ó extranjera, según convenga, acumulando los réditos que produzcan al mismo capital, mientras no llegara el caso de ser necesaria su aplicación al sostenimiento de las obligaciones sociales.

Este capital permanente, formado desde la instalación de la Sociedad de la manera expuesta, se halla representado por la suma de 2.606 002 rs. nominales; parte en Bonos del Tesoro, y lo restante en títulos de la Deuda amortizable del dos por ciento.

Hállase establecido en los Estatutos, para toda eventualidad, que el fondo social corresponde á los socios y pensionistas que se hallen en el goce de sus derechos, en proporción del número y clase de las acciones que representen.

Los valores y títulos de todas clases que posea el Monte-pío deben estar depositadas en un establecimiento público garantido por el Estado, como el Banco de España.

X.

La Sociedad se halla dividida en distritos, cada uno de los cuales tiene para su inmediata administración una Junta delegada, nombrada por la general de socios comprendidos en cada una de ellos, y renovada periódicamente.

Estas Juntas delegadas eligen, en épocas determinadas, un número de representantes proporcionado á la de socios del distrito respectivo. La reunión de todos éstos, en número de treinta, forma la Junta de Apoderados de la Sociedad, que la representa y resume sus poderes, para resolver en los casos dudosos que se ofrezcan; para aprobar los presupuestos y las cuentas semestrales, que se publican después de aprobados; para determinar la inversión de las existencias disponibles en cada semestre y el establecimiento público en que deban depositarse los títulos y valores, y nombrar la Junta directiva, á la que está encomendado el gobierno y administración general del Monte-pío.

La Sociedad se reune cada seis meses en Juntas generales de distrito, para enterarse de su estado económico y para las elecciones que corresponda hacer á su tiempo; pudiendo los socios hacer en ellas las observaciones y propuestas que consideren convenientes al bien de la institución.

Madrid 1.º de Abril de 1879.—El Presidente, Tomás Santero y Moreno.—El Secretario general, Esteban Sánchez de Ocaña.

Exposición

DEL PROFESORADO TITULAR ESPAÑOL Á LAS CORTES.

Los que suscriben, profesores titulares de primera y segunda enseñanza, miembros de facultades y escuelas profesionales, corporaciones y autoridades escolares, por iniciativa del Colegio de Profesores de Cataluña, tienen la honra de elevar su voz á la alta representación del país, en demanda de la justicia que de derecho se debe á todos los miembros de la gran familia española.

No es necesario hacer aquí mención de las consideraciones que merece el profesorado en todos los países, por la importancia de su misión social, puesto que nada de esto se oculta á la clara inteligencia de V. A.; ni quieren los que suscriben, aunque bien pudieran hacerlo, solicitar privilegios ó protección especial, fundados en el interés supremo que la sociedad y la patria tienen vinculado en la enseñanza.

Nuestra profesión nos impone el deber de ser el ejemplo vivo y el claro espejo en donde se miran todas las demás clases sociales, y por lo tanto, la más estricta justicia y la más pura moral deben guiarnos en todos nuestros actos, si queremos tener el derecho de investir el alto título de maestros y mentores de la sociedad.

Cada uno de nosotros posee un título profesional, adquirido haciendo costosos sacrificios de tiempo y de dinero, empleando un rudo trabajo intelectual, y sujetándose á rigurosas pruebas para demostrar su aptitud. En cambio de todos estos sacrificios, adquirimos los derechos y prerrogativas que nos concede la ley.

Cuando cada uno de nosotros se decidió á seguir su carrera, tuvo en cuenta sus inconvenientes y las ventajas que debía reportarle, los sacrificios que le imponía y las compensaciones que le podía ofrecer.

Había aquí un convenio tácito. El Estado nos exigía el pago de matrículas, derechos de exámenes y de títulos, compra de textos y programas, gasto de certificados y papel sellado, y la aprobación de los cursos regularmente seguidos, á cambio de garantírnos el exclusivo derecho del ejercicio de nuestra profesión.

Con el decreto ley de 2 de Julio de 1868 y el de Febrero del presente año, se atacan por su base nuestros derechos adquiridos á la sombra de las leyes entonces vigentes; y en lugar de aquella igualdad de la justicia distributiva, en que á unas mismas cargas y obligaciones corresponden también idénticos derechos, se autoriza á los legos para ejercer pública y privadamente el profesorado, igualando así á los que han contribuido á las cargas del Estado, con los que no han hecho ningún sacrificio; á los que han dado las pruebas legales de suficiencia, con los que no han dado ninguna; á los que han abrazado el profesorado por vocación y después de maduras reflexiones, con los que lo adoptan ocasionalmente para salir del paso; autorizando de este modo el charlatanismo, y haciendo de la enseñanza el refugio de todos aquellos que no tienen oficio, carrera ni manera de vivir conocida.

No debe, pues, maravillarnos que, con ese intrusismo inaugurado ya en 1868, veamos la enseñanza cada día en mayor decadencia en nuestra patria; pues no puede suceder otra cosa desde que se introducen en ella elementos heterogéneos, completamente extraños á sus intereses, á sus miras y á sus fines; que la toman hoy para dejarla mañana, y que sin conciencia de su misión, medran halagando el amor propio y las pequeñas pasiones de padres é hijos, con objeto de atraérselos, extraviando de un modo lamentable el criterio de las familias.

El desprestigio que esa plaga de intrusos atrae sobre el profesorado, no puede ocultarse á la sabiduría de V. A. El público juzga de los que no conoce por los que ha conocido; y como los intrusos pululan por todas partes mendigando alumnos, sustrayéndolos con halagos y promesas, disputándose los miserables mercancia, y sometidos á exigencias muchas veces poco decorosas, arrastran por el suelo la dignidad del magisterio y extienden por todas partes el desconcepto de que somos víctimas.

Por otra parte, el Estado, que autoriza, protege y da sanción oficial al intrusismo, admitiéndolo hasta en los tribunales de exámenes de los establecimientos oficiales, lo condena y persigue tratándose de otras carreras. A nadie es permitido decir misa sin ser sacerdote, curar sin ser médico, vender ni preparar medicamentos sin ser farmacéutico, defender pleitos sin ser abogado, mandar ejércitos sin ser militar, hacer escrituras sin ser escribano, ni siquiera asistir á una partura sin poseer el título de comadrona.

Estas prohibiciones las hace efectivas la autoridad competente por medio de penas más ó menos graves, impuestas á los infractores.

Tan monstruosa desigualdad hace aún más pre-

caria nuestra situación. El público cree de este modo que el profesorado es inferior á todas las demás carreras, y que tiene tan escasa importancia por sus conocimientos y por su misión, que para ello sirve cualquier criado, zapatero de viejo ó licenciado del ejército.

Lejos de ser esto así, debemos consignar que todas las demás profesiones citadas son inferiores en importancia á la nuestra, aun cuando no neguemos la viva solicitud que deben merecer al Estado.

Indudablemente, todas ellas se ejercen en un campo más ó menos limitado. Tomaremos como término de comparación dos de las más preeminentes: el sacerdocio y la medicina. El sacerdote, dirigiéndose al sentimiento, abriga la virtud del alma para hacerla digna del Creador; el médico procura devolver al cuerpo la salud perdida; pero el profesor se dirige á la vez al alma y al cuerpo; desenvuelve la inteligencia, adornándola con los tesoros inapreciables de la verdad; crea la disciplina social, teniendo la doble representación de la familia y del Estado; y obrando sobre el presente, elabora la sociedad del porvenir adelantándose á los progresos de su tiempo.

Los que suscriben comprenden muy bien que las innovaciones que han traído este estado de cosas, proceden de la propagación de los principios adoptados por cierta escuela económica; la del *laissez faire, laissez passer*, proclamados por Adam Smith y sus partidarios respecto á la riqueza circulante, y desenvueltas hasta sus últimas y erróneas consecuencias por Herber Spencer, el cual sólo reconoce como principio útil y progresivo el de la actividad individual, negando al Estado su iniciativa y sus altas funciones sociales, benéficas, protectoras y reguladoras.

Los principios de la escuela económica podrán tener un fondo de verdad relativa, tratándose de intereses materiales; pero son completamente falsos aplicados á la religión, al progreso intelectual y moral, y sobre todo á la enseñanza.

(Se continuará.)

Corporaciones.

La Academia de Ciencias Morales y Políticas ha celebrado su última sesión bajo la presidencia del Sr. Marqués de Barzanallana.

El Sr. Perier continuó la lectura de su examen sobre varios artículos notables de políticos italianos, con motivo del arbitraje pontificio en el conflicto de las Carolinas.

Se acordó proponer como correspondiente al Sr. Conde Goberini, autor de uno de los artículos publicados últimamente en defensa del arbitraje de la Santa Sede; y después de acordar que la Academia suspenda sus tareas hasta el día 4 de Enero próximo, se levantó la sesión.

Consejo de Instrucción pública.

Este alto Cuerpo consultivo celebró sesión el día 23 en el Ministerio de Fomento.

El Sr. Navarro y Rodrigo inauguró la sesión, pronunciando breves frases para dar posesión del cargo de Presidente al Sr. Montero Ríos.

Este pronunció un discurso. El Sr. Sanromá, en nombre del Consejo, pronunció otro discurso, devolviendo al Sr. Montero Ríos las frases de cariño y respeto que el Consejo le merecía.

Se trató de los concursos á las cátedras de Derecho internacional de Salamanca, Valencia y Zaragoza; Derecho procesal de Granada, Salamanca y Sevilla, y Derecho mercantil de Oviedo, Santiago y Valencia, siendo propuestos los señores Mosquera, Montes, Salón, Puig, Oloriz, Hidaigo, Herrero Sánchez, Miura y Olmedo, Bergano Escobar, Mosquera, Montes y Oloriz y Martínez respectivamente.

También se trató de los concursos de categoría de ascenso en la Facultad de Farmacia, proponiendo á D. Fausto Garagarza y á D. Francisco Lastres para una categoría de término en la misma Facultad en la Habana.

Almanaque del Maestro.

MES DE ENERO DE 1887.

Días de vacación en este mes: El 2, 9, 16, 23 y 30, domingos; el 4, la Circuncisión del Señor, y el 6, la Adoración de los Reyes.

Oposiciones á Escuelas: Se celebrarán en las provincias de Albacete, Alava, Gerona, Huelva, Jaén, Orense, Palencia, Toledo y Zaragoza.

Se anunciarán en las de Alicante, Cuenca, Granada, Lérida, Logroño, Pontevedra, Salamanca y Santander.

Asistencia escolar.—Según se previene en la Real orden de 31 de Agosto de 1884, los Maestros y Maestras deben remitir á los Inspectores de primera enseñanza, dentro de los quince primeros días de Enero, los estados relativos á la matrícula

y término medio de asistencia de los alumnos concurrentes á sus Escuelas durante el curso.

Reválida de los estudios privados.

Los aspirantes á verificar las pruebas de estudios necesarios para dar validez académica á los estudios privados en las enseñanzas que se cursan en Universidades é Institutos, deberán presentar en las respectivas Secretarías, dentro de los diez primeros días del mes de Enero próximo, exhibiendo cédula personal corriente, dirigida al Jefe del establecimiento, expresando en ella el nombre y apellido del aspirante, su naturaleza, edad y domicilio, y las asignaturas ó semestres de enseñanza, ejercicios de grado ó de validez de que deseen sufrir dicha prueba. Asimismo deberá presentar el interesado tres personas de las céntricas de Madrid que le identifiquen y la firmen y tampedada en la referida instancia.

Los que soliciten verificar las pruebas de asignaturas ó semestres que constituyen el primer curso ó semestre de alguna Facultad, deberán acompañar á la repetida instancia los documentos requeridos para que pueda autorizarse el examen, según se exige para la enseñanza oficial. Los que soliciten verificar ejercicios de grado ó de reválida deberán justificar, dentro de los diez días señalados, tener aprobados con validez académica los conocimientos necesarios y reunir las circunstancias que están exigidas para los alumnos de la enseñanza oficial. Y los que deseen probar asignaturas ó semestres de Facultad deberán tener esto acreditado en el mencionado plazo por medio de la certificación académica oficial que oportunamente habrá de solicitarse en la Escuela correspondiente.

Los examinandos de estudios privados solicitarán por cada asignatura, que soliciten probabilidad de los derechos de matrícula, y por los de examen y Secretaría, según se previene en las Reales órdenes de 7 de Abril último y 23 de Noviembre de 1883. Los derechos correspondientes á la prueba de asignaturas que por cualquier causa no se hubiera podido verificar, no se volverán, pero serán de abono á los interesados en cualquiera de las tres épocas del respectivo curso académico.

Es de justicia.

El Profesorado titular español, por iniciativa del Colegio de Profesores de Cataluña, ha redactado una respetuosa exposición, que en su día elevará á las Cortes del Reino, solicitando el dictado de disposiciones legislativas que reparen males causados á la enseñanza por el decreto de 2 de Julio de 1868 y el de Febrero del presente año, en virtud de los cuales no es necesario el título profesional correspondiente para el ejercicio de la enseñanza.

Ya lo hemos dicho en otra ocasión: el Profesorado titular español está en lo firme. Desde el momento que la adquisición de todo título no es sujeta á un número determinado de cursos, existiendo como existe en nuestra legislación el principio de la enseñanza libre, nadie puede alegar motivos razonables que le excusen de reválida de sus estudios.

Tampoco puede alegarse que las relaciones particulares, la voz pública, la fama difundida basten á servir de guía al discípulo para buscar un buen Profesor. La voz pública se equivoca, se extravía con lamentable frecuencia, y si no, véase el éxito asombroso que los curanderos y embusteros alcanzan entre la masa del pueblo, aun en poblaciones tan cultas como Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla, y no obstante de pagar con la vida y la hacienda su torpe credulidad.

La libertad en el ejercicio de las profesiones será siempre un medio indirecto de protección contra la charlatanería, sin que para combatir esta variedad sea lícito alegar que haya defraudado las esperanzas tal ó cual Profesor con título, porque esto es frecuente, ni aunque lo fuera probaría otra cosa sino que las pruebas de suficiencia se han falseado al aplicarlas.

Es, por consiguiente, de esperar que las Cortes de la Nación comprendan los desastrosos efectos del libre ejercicio de la enseñanza, ó inspiradas por los móviles del patriotismo, accedan á la razonable petición del Profesorado español, que en otro lugar publicamos.

Las escuelas católicas.

Según los últimos datos publicados por el Boletín Eclesiástico de la diócesis de Madrid-Alcala de las Escuelas dominicales de alumnas en España alcanzan el número de 42 en Madrid y de 150 en las provincias, con un total de alumnas que asciende

41.203, de las cuales asisten por término medio 4.296, siendo de ellas 390 de la clase de escritura; 350 las que reciben mensualmente los santos sacramentos de confesión y comunión, 254 las que en el presente año han recibido la primera comunión.

En todas las Escuelas se celebran exámenes anuales los días que proceden ó siguen al misterio ó advocación de la Virgen ó santo al cual está dedicada cada Escuela, y verificados los exámenes se distribuyen premios á las más acreedoras por su aplicación, conducta y asistencia.

A más de estos premios se concede un dote de 25 pesetas á la alumna más antigua perteneciente á la sección de escritura, y se sortea otro entre cada cinco alumnas que lleven por lo menos cuatro años de matrícula.

Los dotes se les entregan cuando toman estado de matrimonio ó profesan en algún convento ó instituto religioso, y si éste fuese el de las Hermanas de la Caridad ó Carmelitas Terciarias del Carmen, entonces el dote es de 250 pesetas.

Los gastos de la Asociación en el año 83, fueron de 42.913 pesetas, incluyendo en ellas el material de Escuela, premios ordinarios, de primera comunión y dotes satisfechos.

La Asociación consta de 41 socias de número, que contribuyen con recursos y trabajo; 52 de honorarias, que se ocupan en lo material de la enseñanza y 48 honorarias, que dan sus limonas ó notas periódicas, las cuales suman 141 socias.

Según leemos en la prensa catalana, el Ayuntamiento de Barcelona se propone aumentar el número de los Maestros que desempeñan las Escuelas municipales de aquella capital, con un objeto de haber que hoy disfrutan por cada cinco años de servicios.

Como observa muy juiciosamente un colega, elevado proceder del Ayuntamiento de la capital del Principado catalán contrasta admirablemente con el del Gobierno de la Nación, que atándose de los Maestros que sirven escuelas completas, de las subvencionadas, ha consentido que se estén trimestres y trimestres enteros en espera de lo que, trabajosamente ganado, aún ha salido de las arcas del Estado.

Dice nuestro apreciable colega *El Liberal*, que los Maestros de las Escuelas municipales de Madrid se han reunido para aprobar el reglamento de una Asociación, que será presentado en breve al Gobernador, nombrando Presidente á D. Felipe Anquez; Vicepresidente, D. Julián López Canales; Tesorero, D. Vicente Barrón; Contador, don Félix Pascual Barreda; Vocales, doña María Riton y doña Andrea Avelina Lamas, y Secretario, Miguel María Guillén.

Acto continuo se nombró una Comisión de los señores Candeal, Zapatero y Cortes para que gestionen á nombre de la Asociación, los derechos que corresponden para sus jubilaciones á doña Jesús Amilaga y D. Manuel Ondaro. La Asociación cuenta ya con 52 socios, de los 60 que componen el Magisterio.

La Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó declarar que cierto Maestro sustituido ha perdido el sueldo y derechos que como Maestro sustituido disfrutaba, porque se ha retirado oficialmente que estaba desempeñando el cargo de Secretario de Ayuntamiento en un pueblo de la provincia de Tarragona.

El derecho á las sustituciones, como dice *El Magisterio*, de primera enseñanza, de Barcelona, inadmisible para los Maestros mientras carezcan de recursos pasivos, al igual de las clases que sirven al Estado no debiera comprometerlo nadie con abusos que sólo pueden perjudicar al que los cometa, también á todo el Magisterio. Recuérdese ya un Ministro dijo en pleno Parlamento que algunos casos como el presente serán todos los Maestros los que se cansen, y entonces sufrirá todos las consecuencias, justos y pecadores.

En el salón-teatro de la Escuela Nacional de Declamación, se verificó en la tarde del día 26 el primer ejercicio lírico dramático por los alumnos de uno y otro sexo de aquel reputado centro de instrucción en el presente curso.

La primera de las dos partes del programa consistió de 20 números de música y de canto, de Lohoven, Verdi, Galtermann, Schuloff, Ponchielli, Donizetti, Haydn, Paisiello, Guilmaut, Tomas, Kalliwoda, Chopin, Duprato, Inzenza,isini, Bellini y Kowalski.

El segundo acto de la comedia de Bretón de los Hermanos, titulada *Marcela ó cuál de los tres*, consistió en la segunda parte del ejercicio.

Una y otra parte fueron brillantemente interpretadas por los alumnos, que demostraron no

sólo su aprovechamiento y nada vulgares aptitudes para el arte, sino que también el celo y la inteligencia, superiores á todo elogio, con que el Claustro de aquella Escuela cumple sus deberes profesionales.

Por la Dirección general de Instrucción pública se han resuelto ya todas las dificultades que se presentaban para principiar los ejercicios de oposición á la plaza de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

Dicho Centro administrativo ha resuelto de plano todas las dudas pendientes, desestimando la petición de la Directora interina, que carece de la edad prescrita por las disposiciones vigentes para tomar parte en dichas oposiciones.

Con el título de *Progresos y extravagancias*, acaba de dar á la estampa D. Manuel Ossorio y Bernard un curioso libro, en el que, á la vez que se reconocen y proclaman las excelencias del progreso científico, se censuran en forma festiva y lijera los atrevimientos y ridiculeces que á la sombra del mismo suelen presentarse como moneda corriente.

Comprende dicho libro, cuya lectura recomendamos á nuestros suscritores, los siguientes capítulos:

El siglo del progreso.—Cremación.—Hacer memoria.—Las dos fases del Egipto.—Hidrofobos ó inoculados.—Guerra al estudio.—Conciertos interplanetarios.—Nuevas modas.—Caballo automático.—Tipo criminal.—Lactancia paterna.—La claque futura (nuevo invento).—La escarpología.—Periodismo eléctrico.—De auricularis.—El alma visible.—Miombros postizos.—No más ciegos.—Alimentación química.—Sociedad de autopsias.—Baile de estrellas.—El tren de limpieza.—Paralización vital.—Viscera doble.—Rubias y morenas.—Revolución alimenticia.—Fonógrafo humano.—La razón y la locura.—Microscopio eléctrico.—Telefonía y fotografía.—El aparato Tapia.—El fonógrafo.—Hombres y perros.—Dirección de los globos.—Reforma de la voz.—La fotografía en medicina.—El trabajo manual.—Tanner, Succí y compañía.—¡Oh! la estadística.—Billetes falsos.—Una tonelada de oro.—La cirugía.—La electricidad en lo judicial.—Arte de la resurrección.—De invento en invento.

Bajo la presidencia del Director artístico del Instituto Filarmónico, Sr. Cancio, y con asistencia del Delegado especial del Ministerio de Fomento, D. Francisco Carsi, han tenido lugar en estos días brillantes ejercicios de todas las enseñanzas que se cursan en el mencionado Centro, que con tanto celo como inteligencia preside el Sr. Conde de Morphy.

Hemos tenido el gusto de recibir el número de la *Revista Agustiniense* correspondiente al 5 del que rige, el cual contiene las materias que se indican en el siguiente sumario:

I. Documento Pontificio.—Enciclica de S. S. León XIII á los Obispos de Portugal.—II. Apuntes Biográficos acerca del Excmo P. Santiago Goold, Agustino, Arzobispo de Melbourne (Australia), por Fr. M. Isar.—III. El Perfecto Predicador, Exposición del Eclesiástico. Obra inédita de Fr. Luis de León (continuación).—IV. Conquistas de las Islas Filipinas. MS. inédito del P. Casimiro Díaz (continuación).—V. Las Reliquias de San Juan de Sagún, por D. Elías Ordóñez Alvarez de Castro.—VI. La expresión de la Música, por Fr. Eustoquio de Uriarte (continuación).—Improvvisaciones.—A Santa Teresa de Jesús.—Al Excmo. Sr. Nuncio de S. S., Poesías, por el P. Conrado Muñoz Sáenz.—VIII. Bibliografía.—Dummermuth: S. Thomas et Doctrina Præmotiois física.—Pons: Prælectiones de Locis Teologicis P. Perronc.—Ferreiro: Historia Apologética de los Papas.—IX. Resoluciones y Decretos de las Sagradas Congregaciones de Roma.—X. Revista científica.—Nuevo método de transmisión de las fuerzas.—Movimiento continuo.—Pulgones.—Freno para los buques.—Inducción entre dos hilos telefónicos.—XI. Crónica Agustiniense.—Decreto en la causa de beatificación de la Ven. Inés de Benignim.—Fiestas religiosas.—Noticias.—Necrología.—XII. Crónica Universal.—Roma.—Extranjero.—España.—Local.—XIII. Miscelánea.—El Centenario de la Conversión de San Agustín.—XIV. Observaciones meteorológicas hechas en los Colegios de Agustinos de Valladolid y la vid durante el mes de Noviembre.—XV. Índice del volumen XII.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista de las quejas á que han dado lugar los diferentes casos en que los Maestros á

quienes se ha concedido el beneficio de sustitución para el desempeño de sus cargos han demostrado con actos posteriores que no padecen la imposibilidad absoluta que habian alegado para obtener aquella declaración, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que para todas las concesiones de sustitución que hayan de dictarse en adelante se observen las reglas siguientes:

1.ª En todos los expedientes de sustitución emitirán su informe, primero la Junta local de primera enseñanza, y después la provincial de instrucción pública, oyendo al Inspector de primera enseñanza acerca de la conducta observada por el Maestro solicitante en el desempeño de su cargo y sobre lo que resulte por su comportamiento en la Escuela respecto á la imposibilidad alegada.

También se hará constar en estos informes si el Maestro se dedica á alguna otra profesión cuyo ejercicio requiera iguales ó mayores condiciones de salud que el Magisterio.

Quedarán sin efecto las sustituciones concedidas á Maestros que se justificaren estar comprendidos en el caso del párrafo anterior.

2.ª El Ministerio, al cual reservó la facultad de resolver definitivamente estos expedientes la prelación 2.ª de la orden de 7 de Enero de 1870, tendrá presentes los antecedentes ó informes que previene el párrafo anterior para conceder ó negar la sustitución solicitada.

3.ª No podrá entablarse expediente de sustitución por Maestro ó Maestra que estuviere ausente de su Escuela por cualquier motivo.

4.ª Tampoco podrán pretender sustitución los Maestros ó Maestras que no cuenten cuando menos dos años de servicio activo en la Escuela cuya sustitución solicitaren.

5.ª Los Maestros ó Maestras sustitutos que hubieren sido nombrados á propuesta de los sustituidos cesarán en sus cargos siempre que el Rectorado respectivo ó la Dirección general de Instrucción pública lo creyeren conveniente para el mejor servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1886.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del 28 de Diciembre.)

CIRCULAR.

Con el decidido propósito de difundir y mejorar la educación y enseñanza especial de los artesanos se adoptan por Real decreto de 5 de Noviembre próximo pasado medidas encaminadas á propagar las Escuelas de Artes y Oficios que han de influir grandemente en la exactitud, buen gusto y facilidad de los trabajos manuales. Créanse Escuelas oficiales como ejemplo y modelo, y á la vez se ofrecen estímulos y auxilios á las libres ya existentes y á las que se crearen en lo sucesivo, que son las llamadas á prestar servicios á mayor número de localidades. Debidamente estas últimas á la iniciativa de las Autoridades locales y á las asociaciones ó individuos particulares, son poco conocidas, y á fin de apreciar la organización y resultados de las mismas, la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien ordenar que dé V. S. cuenta á la Dirección general de Instrucción pública del número de Escuelas libres de Artes y Oficios que cuenta la provincia de su digno cargo, con expresión de los datos siguientes:

- 1.º Fecha de la organización de cada Escuela.
- 2.º Fondos de que se sostiene.
- 3.º Presupuesto de gastos é ingresos.
- 4.º Local en que se halla establecida.
- 5.º Material de enseñanza de que dispone.
- 6.º Programa de estudios.
- 7.º Relación nominal de los Profesores, con indicación de sus títulos ó condiciones de aptitud y del haber que disfrutan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Gobernador de la provincia de...—(Gaceta del 23 de Diciembre.)

NOTICIAS OFICIALES

En virtud de concurso, ha sido nombrado por Real orden de 16 del corriente Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas, con destino á la cátedra de Análisis matemático de la Universidad de Barcelona, D. Juan Codoñer y Blat, cuyos méritos y servicios se expresan á continuación:

Ingeniero industrial. Tiene aprobados los ejercicios de Licenciado y Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas. Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia por Real orden de 27 de Agosto de

1875. Catedrático supernumerario de la misma Facultad y Universidad por Real orden de 1.º de Enero de 1882. Premio en la Exposición universal de París por sus proyectos de talleres de construcción de máquinas. Ingeniero industrial, por oposición, del Ayuntamiento de Valencia. Propuesto en primer lugar en las oposiciones á la cátedra de Dibujo lineal ó industrial de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia. Se le tienen reconocidos 10 años, dos meses y 18 días de servicios en la enseñanza y 17 cursos completos de explicación.—(Gaceta del 26 de Diciembre.)

Por Real orden de 15 del corriente, se dan las gracias á D. Mateo Pérez y González por el donativo de 100 ejemplares de su obra *Ejercicios de lectura* en prosa y verso con destino á Bibliotecas populares.—(Gaceta del 26 de Diciembre.)

Los opositores á la cátedra de Anatomía general y descriptiva, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, señores López y Rodríguez, Murueta Goyena y Basabo, Pérez y López, Formica-Corri y Coronado, Berbiena y Jordana, López Peláez y Villegas, Ríos y Blanco y Barcia Caballero, se servirán concurrir el 10 de Enero de 1887, á las tres de la tarde, á la sala de descanso de la Facultad de Medicina de la Universidad Central para proceder al sorteo de las trinacas. El Sr. Barcia Caballero deberá acreditar ante el Tribunal hallarse en posesión de los derechos civiles.—(Gaceta del 22 de Diciembre.)

Los opositores á la cátedra de Patología Médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, señores Lallana y Blanco, Bernal y Jiménez, Ezquerria y Baig, Mariscal y García, Fernández y Rodríguez, Martín Barroso, Argumosa y González, García Díaz, Ortiz y Gutiérrez, del Valle y Aldabalde, Gómez y Ferrer, Lord y Gamboa, Salinas y Aznarez y Blanco Román se servirán concurrir el 10 de Enero de 1887, á las tres de la tarde, á la sala de grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central para proceder al sorteo de las trinacas. El Sr. Blanco Román deberá acreditar ante el Tribunal hallarse en posesión de los derechos civiles.—(Gaceta del 22 de Diciembre.)

Por Real orden de 18 del corriente y en vista de las razones alegadas por D. Francisco López Fierro, se le ha admitido la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Agricultura y Zootecnia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, debiendo sustituirle en el referido cargo D. Miguel Belmonte y Carrión.—(Gaceta del 28 de Diciembre.)

VACANTE.

Academia de Bellas Artes de primera clase de la provincia de Cádiz.

Programa de concurso para la provisión de dos plazas de Profesores de enseñanza artística industrial de la mujer en la Escuela especial de Bellas Artes dependiente de esta Academia:

1.º Acordada por esta Academia la creación de dos clases, la primera para enseñar la confección de flores artificiales, de pasamanería, bordado en oro, plata, seda, etc., y aplicaciones, y la segunda de construcción de objetos de concha, marfil, hueso, nácar, etc., de abanicos, de cajitas y de juguetes de lujo, se abre un concurso para la provisión de dichas dos plazas con el carácter de interinas.

2.º El sueldo asignado á las mismas es de mil pesetas anuales cada una.

3.º Ambas clases serán diurnas y de dos horas de duración, rigiendo para ellas la misma duración de curso que para las demás clases de la Escuela, ó sea desde 1.º de Octubre al 31 de Mayo.

4.º Los concurrentes acompañarán á su solicitud la cédula personal, una nota de sus antecedentes profesionales, de los trabajos notables que hayan ejecutado, y premios que hayan obtenido en Exposiciones, concursos, etc. Presentarán asimismo muestras de objetos trabajados por ellos mismos y on general todos aquellos datos que juzguen propios para que el Tribunal forme completa idea de su suficiencia.

5.º Los concursantes quedan obligados, si el Tribunal lo juzgase necesario, á ejecutar en presencia del mismo y en el tiempo que para ello marcarse, un trabajo cualquiera de los comprendidos en la enseñanza de su respectiva clase.

6.º Las solicitudes se admitirán en la secretaría general de este establecimiento hasta las doce del día 31 del presente Diciembre. Deberán estar extendidas en papel del sello 12 y se dirigirán al Sr. Presidente de esta Academia.

7.º El Tribunal se formará de los señores académicos que esta Corporación designe al efecto, de los Profesores de esta Escuela, de la Normal, y de aquellos otros establecimientos de la localidad que esta Corporación estime conveniente.

El Secretario general, A. García Cabezas.—V.º B.º.—El Presidente, Vicente Rubio y Díaz.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Huesca (1).

Por concurso.—De niños.

	Ptas.	Cénts.
Alcampel (sustitución).	412	50

Por concurso.—De niñas.

Fago (sustitución).	312	50
(B. O. de Logroño del 23 de Diciembre.)		

Provincia de Soria (2).

Por concurso.—De niños.

Alconaba (sustitución).	225	
-------------------------	-----	--

Por concurso.—De niñas.

Deza (sustitución).	412	50
Almaluez (id).	312	50
(B. O. de Logroño del 23 de Diciembre.)		

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Barcelona.—El Boletín oficial del día 23 publica una providencia del Gobernador civil, en la que de acuerdo con lo prevenido en los artículos 12 y 13 de la ley de 40 de Enero de 1879 y 42 y 44 del Reglamento para la ejecución de la misma, se declara de utilidad pública la construcción del edificio destinado á Escuelas del Municipio de Piera.

La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó:

Complimentar los nombramientos de D.^a Gertrudis Mañana para Castellar de Nuch y de D.^a María Ana Solá para Orsaviná.

Dar cuenta á D. Juan Bonich de su nombramiento para el cargo de Vocal de la Junta de Instrucción pública.

Continuar en la lista de las próximas oposiciones la Escuela de niñas de Castelltirsol.

Autorizar á la Presidencia para que durante las próximas oposiciones resuelva todos los asuntos de trámite para que el servicio público no quede desatendido.

Quedar enterada de una orden de la Dirección general declarando que las dudas que ocurran referentes á los nombramientos de Vocales y modo de funcionar de los Tribunales de oposiciones, deben resolverse desde luego por los Rectores; de otra orden del mismo Centro, según la cual los Inspectores deben hacer propuestas unipersonales para el nombramiento de Maestros interinos; de que en Tiana se han celebrado los exámenes generales en las Escuelas públicas con resultado altamente satisfactorio; de que la Junta local de Olesa de Bonesvalls ha quedado muy satisfecha de la exposición de labores que ha hecho la Maestra de la Escuela pública, señora Marxuach, y de que en Santa Perpetua ha dispuesto el Alcalde, de acuerdo con la Junta de Sanidad, el cierre de las Escuelas con motivo del gran desarrollo de la enfermedad sarampión.

Granada.—En el arqueo extraordinario practicado en la Caja especial de fondos de primera enseñanza el día 2 del corriente, resultó una existencia de 47.389 pesetas 47 céntimos, según se publica en el Boletín Oficial del día 23 por orden del Gobernador civil de la provincia.

(1) Los aspirantes deben elevar sus solicitudes á la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública en el término de 45 días, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la provincia publica esta convocatoria (N. de la R.)
(2) Véase la nota anterior.

Zaragoza.—El Inspector de primera enseñanza ha expedido una circular, que publica el Boletín Oficial del día 22, recordando á los Profesores de las Escuelas municipales el cumplimiento de la Real orden de 31 de Agosto de 1884, en cuya virtud deben remitirle, dentro de la primera quincena del próximo mes de Enero, los dos estados relativos á la matrícula y término medio de existencia de los alumnos concurrentes á sus respectivas Escuelas, todo con relación al año actual.

Terminados los trabajos de examen y clasificación de los expedientes presentados en solicitud de ingreso en los escalafones de Maestros y Maestras, se han confeccionado los de los bienes posteriores al 1876-77 hasta el de 1885-87; y con el fin de que los Profesores que consideren lesionado su derecho puedan hacer uso del que les concede el art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, ha dispuesto la Junta provincial de Instrucción pública se publiquen en el Boletín oficial del día 28 y se admitan cuantas reclamaciones se produzcan en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que la publicación total de dichos Escalafones quede terminada.

Examinados los expedientes de los Maestros y Maestras que solicitan ser incluidos por méritos, resulta que D. Cándido Domingo, D. José Campos y D. Jorge Laguna, son los únicos admisibles, desestimando todas las demás pretensiones, en cuanto á inclusión por méritos se refieren.

Después del examen y clasificación de estos expedientes, dicha Corporación ha procedido á amortizar en el Escalafón de Maestros las 30 plazas que tenía de más, y á colocar en el de Maestras igual número sobre las existentes en 1876-77, hasta su completa nivelación, corriendo en uno y otro las escalas de clases inferiores, y atendiendo, para ocupar vacantes en el de Maestras, á la antigüedad, ya que por méritos no encuentra ninguna Profesora que se halle con derecho á figurar por este concepto.

Respecto de los Maestros y Maestras procedentes de otras provincias, y que figuraron en Escalafones de las mismas, los coloca en las vacantes resultantes en igual categoría y clase que antes obtuvieron.

Debe también hacer observar que como los señores Campos y Luna figuran en tercera y segunda categoría, y por méritos debieran ser incluidos en la tercera, se les conserva el lugar que les es más beneficioso.

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

León.—Se halla ya abierto el pago de la subvención correspondiente al cuarto trimestre.

NOMBRAMIENTOS.

Segovia.—Acaban de efectuarse los siguientes:

D. Eusebio del Real, para la plaza de Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Maestros; de D. Eustasio Esteban, para la Escuela mixta de Estebanvela; de D. Baldomero Gómez, para la de Santovenia; de D.^a Concepción Miguez, para la de niñas de Gallegos, y de D. Victoriano Peña, para sustituto en la de niñas de Urueñas.

Soria.—En méritos de oposición, han sido nombrados:

D. Eugenio Delgado Galvo, para Somaén; don Silvestre Isla Mateo, para Blocona; D. Pedro García, para Valdelagua; D. Casiano Cubillos Sanz, para Carrascosa de Abajo; D. Florentino Vicioso Cascante, para Salinas de Medina; D. Juan Gil Garcés, para Adradas; D. Valentín Nafra Romero, para Soliedra; D. Vicente González Renes, para Golmayo; D.^a Librada León Checa, para Horteuz-

lo; D. Nicolás Pérez Caramiñana, para Pozuelo; D. León Barranco Lerin, para Fuentelaldea, y don Esteban Ayuso de la Morena, para Cañicera.

Por falta de número de Vocales no pudo celebrarse sesión el día 21 la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

—En virtud de las oposiciones que acaban de celebrarse á las Escuelas vacantes en la provincia de Teruel, se han hecho las siguientes propuestas:

D.^a Maximina Gauna, para Alcañiz; D.^a Gregoria Pérez, para Mora de Rubielos; D.^a Francisca Ubeda, para Hija; D.^a María E. Miguel, para Albalate; D.^a Petra Navarrete, para Albarracín; D.^a Margarita Lacueva, para Calacoste; D.^a Lucía Sánchez, para Samper de Calanda; D.^a María de los Desamparados González, para Puebla de Hija; D.^a Juana Sánchez Máicas, para Monreal; D.^a María Pascual para Más de las Matas; D.^a Encarnación Oliver, para Fortanete; D.^a Bienvenida Juana Ramos, para Valderrobles; D.^a Carmen Martí Bel, para Andorra; D.^a Trinidad Flor, para Villafranca, y D.^a Antonia G. Mata para Sarrión.

—Por el Ministerio de Fomento ha sido nombrado Catedrático del Instituto de San Isidro, D. Ricardo Becerro Bengoa.

—Resultantemente se inaugurará el mes próximo la Escuela provincial de Artes y Oficios de Cádiz, en la cual hay ya inscrito gran número de obreros.

—En la provincia de Tarragona ha quedado vacante la Escuela de niñas de Altafulla.

—Dentro de breves días reanudará su interrumpida visita el celoso Inspector de primera enseñanza de Cuenca.

—Ha quedado vacante la Escuela de niños de Gilet (Valencia).

—Por la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Soria, se trabaja sin descanso para que en breve tiempo puedan percibir sus haberes los Maestros que sirven Escuelas mixtas.

—En la próxima semana el Diario oficial publicará la convocatoria, para proveer por oposición y concurso, cincuenta cátedras vacantes en diferentes Institutos de segunda enseñanza.

—En la provincia de Cuenca quedarán probablemente vacantes las Escuelas de niños de Cañete, párvulos de la Parrilla, Sotos y Valdemoro Sierra; de niñas de Cañizares y Sotos, y las de ambos sexos de la Cierva, Chillarón, Villarejo de la Peña, Graja de Campalvo y la del Tovar, esta última por no haber tomado posesión el Maestro propietario D. Fernando Garrido, como tampoco la tomó de Valdemoro Sierra D. Juan B. Ibáñez.

—Ha fallecido el Profesor de primera enseñanza de Figueras (Gerona) D. Jaime Batlló.

El senador D. Alberto Bosch y Fustegueras, piensa dirigir en el Senado una interpolación al Ministro de Fomento, combatiendo la creación de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

—Por Real orden de 5 del corriente ha sido nombrado Vocal de la Junta de Instrucción pública de Gerona el Sr. D. José María Pérez Xifra.

—Los Maestros del partido judicial de Lena (Oviedo) han elegido Habilitado al Sr. D. Braulio Vázquez.

—El Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niños vacantes en la provincia de Badajoz, ha propuesto para la de Cabeza del Buey, á D. Juan de Cuadra y Aguirre; para la de Fuente del Maestro, á D. Miguel Garrayo Guerrero; para la de Burgui-

llos, á D. Anastasio Doncel y Sajara; para Magacela, á D. Eulogio Montero y Santarén; para la de Villarta de los Montes, á D. Esteban y Fernández Barraquero.

—El día último de este año se retirarán de la circulación y venta pública los efectos timbrados que siguen: Papel timbrado, id. oficio Tribunales de venta pública, id. pagarés de Bienes Nacionales, id. de pagos al Estado, timbres móviles de las clases, id. especiales móviles de 0,10 y 0,50 céntimos.

En todo el mes de Enero próximo podrá cambiarse el canje de esos efectos por otros correspondientes á 1887.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos remitir prontamente á fin de evitar perjuicios, los consignados los que verifican.

San Lúcar de Barrameda.—J. L. S.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de suscripción; remitirá el recibo.

Paterna de Rivera.—J. A.—Anotada su suscripción; recibió libranza de 42 pesetas; anotado el pago; remitirá el recibo.

Valencia.—J. M. V.—Enterado de su carta y recibo; se contestará.

Madrid.—M. O. B.—Recibida su carta y libro; complacerá.

Pamplona.—J. C.—Enterado de su carta y recibo; su libranza; anotado el pago de suscripción; remitirá el recibo.

Jaén.—J. de C. N.—Conforme con su carta y recibo; su libranza; anotado el pago de suscripción; remitirá el recibo.

Reus.—L. J.—Recibida su carta y libranza; abonada su suscripción hasta fin de Diciembre actual; se remite el recibo.

Cortijos.—P. C. B.—Anotada su suscripción y su libranza; se remitirá el recibo.

Mora.—M. T.—Enterado de su carta; se remite prospectos y números que pide.

Granada.—N. B.—Se remitirá el recibo que pide; abonada su suscripción hasta fin de Diciembre de 1886.

Zamora.—J. L.—Recibida su carta y libranza; do el pago de suscripción hasta fin de Diciembre de 1887.

Torrelavega.—R. M.—Remitido el número que pide; se contestará.

Los Caraberos.—P. L.—Conforme con su carta; se cumplió lo que promete; respecto á los particulares, se hará lo que desea.

Hazas en Costo.—T. S.—Recibida su carta; testará y se hará lo que desea.

Luña.—B. A.—Respecto á su carta se le contestará; respecto á la de 20 pesetas; anotado el pago de suscripción; remitirá el recibo.

San Lúcar la Mayor.—E. P.—Enterado de su carta y libranza; anotado el pago; se remite el recibo.

Tafalla.—D. E.—Anotada su suscripción; se le remitirá el periódico desde 1.º de Enero.

Arquillos.—J. L. M.—Recibida su carta y anotado el pago; se contestará por carta.

Conera.—V. E. N.—Remitido el número que pide; se contestará.

Vergara.—F. M. E.—Recibida su carta; se contestará.

Mahón.—M. V.—Conforme con su carta y libranza de 45 pesetas; queda anotada su suscripción; se remite el recibo.

Samano.—C. de H.—Enterado de su carta y libranza de 40 pesetas; corriente su suscripción hasta fin de Diciembre de 1887.

Córdoba.—M. V.—Remitidos los prospectos que pide; gracias por su interés, y se contestará por carta.

Palma del Río.—J. G.—Anotada su suscripción; se contestará.

Treviana.—E. G.—Enterado de su carta; se contestará á su consulta.

Lérida.—J. M.—Recibida su carta y regalo; se contestará.

MADRID: 1886.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 15, B.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS DE TEXTO

PARA PRIMERA ENSEÑANZA

POR D. ANDRÉS F. OLLERO

Barrio de Pozas.—(Carcel-Modelo.)

MADRID

Geografía Recreativa.—Esta obra de lectura, nueva en su género, porque no incluye delectando, está declarada de texto para las escuelas y colegios de ambos sexos de España y Ultramar, por R. O. de 7 de Enero de 1880; premiada en las Exposiciones de León, Lugo, Valencia, Cádiz, Pontevedra y en la pedagógica de Madrid con el primer premio; elogiada por S. M. el Rey, por el Sr. Ministro de Fomento, por toda la prensa de España y adquirida por el Gobierno con destino á bibliotecas populares. Consta de cinco libros impresos los cuatro primeros con tipos distintos y graduales, y se venden en las principales librerías á los precios siguientes:

	Pesetas.
Libro primero, 8.ª edición, holandesa, docena.	9
Libro segundo, id. id. id.	12
Libro tercero, id. id. id.	»
Libro cuarto, id. id. id.	»
Los cuatro reunidos en un solo volumen, ejemplar.	3
Libro quinto, manuscrito, holandesa, docena.	12

Programas de instrucción primaria para las escuelas de ambos sexos, declarados de texto por el Consejo de Instrucción pública.—Contiene: Historia Sagrada, 4 docenas, 5 pesetas.—Aritmética, primera parte, para escuelas incompletas, 3 pesetas.—Aritmética, primera y segunda parte, con multitud de problemas, 6 pesetas.—Urbanidad 2 pesetas.—Agricultura, 6 pesetas.—Industria y comercio, 5 pesetas.—Higiene y economía doméstica, 6 pesetas.—Geografía descriptiva de España, 2,50 pesetas.—Idem Universal, 6 pesetas.—Historia de América, 5 pesetas.—Gramática castellana, 6 pesetas.—Idem de las lenguas, 6 pesetas.—Gramática castellana, 6 pesetas.—Todas los libros están escritos bajo un plan educativo enteramente nuevo, y llevan al principio del texto su correspondiente programa

BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONÓMICA

COLECCION DE LAS MEJORES OBRAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

2 reales tomo.

OBRAS PUBLICADAS

Tomo I.

El Diablo Cojuelo, por Luis Vélez de Guevara (agotado). 4 vol.

Tomo II.

Novelas célebres de Doña María de Zayas.

El Castigo de la miseria.

La Fuerza del amor.

El Juez de su causa.

Tarde llega el desengaño (agotado). 4 vol.

Tomo III.

Novelas escogidas de Cervantes.

La Española inglesa.

La Ilustre Fregona.

El Licenciado Vidriera (agotado). 4 vol.

Tomo IV.

Obras de Quevedo.

La Vida del Gran Tacaño.

El sueño de las calaveras y el Agua-cil alguacilado. 4 vol.

Tomo V.

Obras de Calderón de la Barca.

La Vida es sueño.

La Devoción de la Cruz.

A secreto agravio secreta venganza. 4 vol.

Tomo VI.

Obras de Lope de Vega.

La Estrella de Sevilla.

El Castigo sin venganza.

El mejor Alcalde del Rey. 4 vol.

Tomo VII. (En prensa.)

CATECISMO

DE LA

DOCTRINA CRISTIANA

POR EL P. G. ASTETE

AÑADIDO POR G. M. DE LUARCA

dispuesto con notables adiciones

por la Redacción de EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Con licencia de la Autoridad Eclesiástica.

Edición ilustrada.

Este catecismo, en el que se han introducido muchas mejoras, se halla de venta en la Administración de este periódico, á los precios siguientes:

Un ejemplar.	0,20 cénts. de peseta.
Por docenas.	1,75 pesetas.

A los libreros y suscritores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL:

Un ciento. 43 pesetas.

En pasando de esta cantidad se harán mayores rebajas.

Los pedidos pueden hacerse directamente, remitiendo el propio tiempo su importe en libranzas del Giro mutuo, letra de fácil cobro ó en sellos de correos, certificando en este último caso la carta, á nombre de D. Emilio Ruiz de Salazar, Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Barco, 20, principal, Madrid.

Está en prensa el Catecismo del P. Ripalda.

ANUARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Y

Almanaque del Maestro para 1887

OBRA INDISPENSABLE PARA LAS CORPORACIONES

DE

INSTRUCCION PÚBLICA Y PROFESORES DE ENSEÑANZA

PRIMARIA

POR D. FERMÍN LADRÓN DE CEBADES

Funcionario del Ministerio de Fomento

Se vende en las principales librerías de Madrid y 5 en provincias.

Los pedidos por mayor, con notables rebajas, al autor, Relatores, 9, 2.º, Madrid.

TRATADO DE ALGEBRA

Con arreglo á las teorías modernas

POR

D. Z. G. DE GALDEANO

Doctor graduado, Licenciado en Ciencias, Catedrático de Matemáticas en el Instituto de San Fernando, Miembro correspondiente de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales

La sección primera de la parte segunda del tratado, ó sea la «Teoría de la combinación de los términos», al precio de un ejemplar, en las librerías de Fuentes y Calle, plaza de Santa Ana; Gutenberg, Príncipe y en la de San Martín, Puerta de San